SELECCIÓN ADBREVIADA DE MENOR CUANTA
SPE-SG-SAMC-001-2026
AVISO DE CONVOCATORIA

La Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo - UAESPE en observancia de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el presente proceso de selección conforme a la siguiente información:

OBJETO:

CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

Los plazos de los contratos de seguros serán los ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario del proceso que se adelante, el cual en ningún caso podrá ser inferior a TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS calendario contados a partir del vencimiento de las pólizas y hasta la fecha presentada por el oferente dentro de su propuesta. So pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta presenta.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado para la presente contratación es hasta por la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($ 185.686.512), valor que incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar, y corresponde a gastos por funcionamiento.

PRESUPUESTO GRUPO 1: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($142.890.304 M/CTE), incluido IVA.

PRESUPUESTO GRUPO 2: CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORREINTE ($42.796.208), incluido IVA.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la Ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

El presente proceso de selección de CONTRATISTA se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los interesados en participar en este proceso de selección deben acreditar en su propuesta los requisitos habilitantes y factores de evaluación, que a continuación se identifican:

Requisitos habilitantes:

VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES
JURIDICA
TÉCNICA
FINANCIERA

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y ATENCIÓN A LOS INTERESADOS

Los interesados serán atendidos y presentarán sus documentos en desarrollo del proceso a través de la plataforma del SECOP II.

FORMA, FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS

Forma de Prestación de la oferta	Acorde con lo establecido en el Pliego de Condiciones – SECOP II
Límite para presentar	**29/05/2026 a las 5:00 pm**
Lugar	A través de la plataforma del SECOP 2

CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

El Proyecto de Pliego de Condiciones se elaboró de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la necesidad objeto de la presente contratación, los cuales podrán ser consultados a través de la plataforma transaccional SECOP 2.

El Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de selección podrá ser consultado en las mismas condiciones electrónicas señaladas.

ACUERDOS COMERCIALES

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Política de Colombia establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público, razón por la cual sólo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 del 2007 y el Decreto Único Reglamentario No.1082 del 2015, la Entidad convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que de considerar pertinente formulen sus recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso de selección.

CRONOGRAMA

TRÁMITE	FECHA
Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones y Estudios y Documentos Previos.	8 de mayo de 2026
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Del 8 al 15 de mayo de 2026
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes y Aviso para limitar a Mipymes (si a ello hubiere lugar)	19 de mayo de 2026

respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones (Si aplica)	20 de mayo de 2026
Acto de Apertura, publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	20 de mayo de 2026
Plazo máximo para manifestar interés	25 mayo de 2026 5:00 pm
Sorteo de limitación a posibles oferentes.	25 de mayo 5:30 pm
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta el 26 de mayo de 2026
Respuesta a observaciones y fecha límite para expedir adendas.	27 de mayo de 2026
Fecha límite para expedir adendas.	27 de mayo de 2026
Cierre del Proceso - Recepción de ofertas.	29 de mayo de 2026 Hora: 5:00 p.m.
Publicación del Informe de Evaluación preliminar	02 de junio de 2026
Traslado del Informe de Evaluación y recepción de observaciones al Informe de Evaluación	Del 3 al 5 de junio de 2026
Informe final, respuesta a las observaciones del informe de evaluación final y Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de desierto.	9 de junio de 2026
Perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación

LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de contratación podrá ser limitado a Mipymes, según lo establece el artículo 5 del decreto1860de 2021, "Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América(US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

3. Estas solicitudes se deben presentar dentro del plazo o término establecido en el cronograma del proceso de selección.

4. Tratándose de personas jurídicas las solicitudes solo las podrán realizar la Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones aquí dispuestas. La solicitud para limitar el proceso a Mipyme, deberá estar acompañada de:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

En el presente proceso no hay lugar a precalificación. Las comunicaciones del proceso de selección se surtirán a través de mensaje de datos por la Plataforma del Secop II.

Dado en Bogotá D.C., a los 8 días del mes de mayol de 2026.